



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

5098 Orden de 26 de julio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 16 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Interventores y Auditores de la Región de Murcia, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AIA00L20-5). 22662

5099 Orden de 26 de julio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 13 de mayo de 2021 y complementaria de la Orden de 28 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 43 plazas del Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 19 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFX18C18-6). 22664

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5100 Decreto n.º 143/2021, de 22 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género. 22666

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Servicio Regional de Empleo y Formación

5101 Extracto de la Resolución de 23 de julio de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de subvenciones para el fomento de la inserción en el mercado de trabajo de trabajadores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 22683

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5102 Extracto de la Orden de 23 de julio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de aprobación de la convocatoria para 2021 de subvenciones a la suscripción de los Seguros Agrarios. 22686

5103 Extracto de la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria del año 2021 de las Líneas de Ayuda correspondientes a las distintas submedidas de la Medida 13 "Pagos compensatorios en zonas de montaña y pagos compensatorios en zonas con limitaciones naturales" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. 22688

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

- 5104 Anuncio de información pública sobre la regularización de la concesión del uso de aguas superficiales para uso en la piscifactoría del Cenajo en el T.M. de Moratalla. CSR-7/2019. 22690

IV. Administración Local

Abarán

- 5105 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la venta de artículos en la vía pública (mercados semanales). 22691

Cartagena

- 5106 Autorización excepcional de uso para planta de purificación CO2, en el Valle de Escombreras, presentado por la mercantil NIPPON GASES, SLU, en parcela 47 del Polígono 51, Cartagena. 22699

Santomera

- 5107 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de los servicios públicos o la realización de Actividades Administrativas de Competencia Municipal. 22700

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

- 5108 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del Presupuesto para el ejercicio 2021 mediante suplemento de crédito del Consorcio para la Gestión de Residuos de la Región de Murcia. 22702

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

5098 Orden de 26 de julio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 16 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Interventores y Auditores de la Región de Murcia, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AIA00L20-5).

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 16 de junio de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Interventores y Auditores de la Región de Murcia, por el sistema de acceso libre,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 16 de septiembre de 2021, a las 16:30 horas, en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo azul.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, 3 plazas del Cuerpo de Interventores y Auditores de la Región de Murcia, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 281, de 3 de diciembre de 2020), con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano

de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Tercero.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-COV-2 durante la realización del proceso selectivo y el certificado para acreditar el desplazamiento para la realización del primer ejercicio se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de julio de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín Gonzalez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

5099 Orden de 26 de julio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 13 de mayo de 2021 y complementaria de la Orden de 28 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 43 plazas del Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 19 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFX18C18-6).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 13 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, 43 plazas del Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 19 de octubre de 2020 de la Consejería Presidencia y Hacienda, (BORM nº 245, de 22 de octubre de 2020), con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Segundo.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.



Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 26 de julio de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5100 Decreto n.º 143/2021, de 22 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género.

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, en su artículo 3 establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado entre otras actuaciones, del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar la misma del orden social de la Región de Murcia.

La actuación a través del programa para la prestación de servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, resulta de indudable interés público, social y humanitario, en la medida en que se pretende que las mujeres víctimas de violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Si bien, la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha modificado las competencias propias de los municipios, de manera que la promoción y reinserción social ya no se incluye entre las mismas, hay que advertir de la publicación de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, en cuyo artículo 1 se establece que

“Las competencias atribuidas a los municipios de la Región de Murcia por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes en relación con las competencias relativas a salud y servicios sociales, y de lo previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respecto de las competencias relativas a los servicios de inspección sanitaria”.

Por su parte, el artículo 6 de esta Ley, modificado por Ley 20/2015, de 16 diciembre, expresamente afirma que “Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales”.

De la interpretación del precepto se deriva que las competencias que haya venido ejerciendo el correspondiente Ayuntamiento en base a la legislación anterior a la aludida Ley 27/2013, las va a seguir ejerciendo de la misma manera, y, en consecuencia, respecto de la planteada, habrá de entenderse que, hasta que no se dicten las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, la referida entidad local va a poder seguir desarrollándola.

Por eso se considera necesario participar en los gastos derivados de los servicios de asistencia integral que contempla el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en cuyos municipios se prestan los mencionados servicios.

Por otra parte el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, promueve un Pacto Social, Político e Institucional que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género estableciendo, entre otras cuestiones, “Dotar suficientemente las partidas presupuestarias, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia”.

Existen razones de interés público, social y humanitario que lo justifican y la Administración Regional, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social pretende seguir fomentando el desarrollo de los servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la

concesión directa de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión 22 de julio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo 1 de este Decreto, para el desarrollo de servicios en materia de asistencia integral a mujeres víctimas de violencia de género.

2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal derivados de la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y en los Puntos de Atención Especializada, así como los gastos de funcionamiento de las Casas de Acogida.

3. La actuación a través del programa para la prestación de servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género resulta de indudable interés público, social y humanitario en la medida en que se pretende que las mujeres víctimas de violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Artículo 2. Prestación de servicios.

Para garantizar una mejor atención a todas las mujeres víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, la Red Regional CAVI se configura de la siguiente manera:

1. Centro de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), que se ubicará en los Ayuntamientos cabecera en función del número de habitantes y con más casos de usuarias del CAVI, el cual puede tener varios municipios de influencia, en donde los tres perfiles profesionales (psicología, jurídica y social) darán cobertura a todo su radio de acción.

2. Punto de Atención Especializada (PAE), ubicado en algunos municipios de la Red Regional CAVI, sirviendo de enlace entre la sede CAVI y el resto de municipios de su ámbito de influencia, prestando servicio de psicología. La atención jurídica y social se realizará por los/as profesionales de la sede CAVI del Ayuntamiento cabecera, bien telefónicamente o presencialmente según la valoración de los/as profesionales. Excepcionalmente cuando así se considere

tanto por el equipo de referencia, y siempre en beneficio de la usuaria se podrán realizar las atenciones sociales y jurídicas en el PAE.

3. En aquellos municipios situados en el área de influencia de cada CAVI y que no disponen de PAE, se podrá prestar servicio profesional de psicología en régimen de itinerancia por el CAVI del Ayuntamiento cabecera.

4. Casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas, en su caso, en los municipios consignados.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Se exceptiona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones puesto que la presente subvención se va a conceder a los Ayuntamientos que prestan los servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

2. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a los Ayuntamientos en cuyos municipios están ubicados los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia (CAVI), Puntos de Atención Especializada (PAE) y Casas de Acogida, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.

3. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

4. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios y criterios de distribución.

Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo 1 y en los que se prestan servicios en materia de atención a víctimas de violencia de género, con las cuantías que se indican en el mismo.

En cuanto a los CAVIS y PAE, los criterios de distribución de la cuantía de subvención se han determinado en base al ámbito de influencia, aumento de la demanda de usuarias y a la población susceptible de intervención.

En cuanto a las casas de acogida los criterios de distribución de la cuantía de la subvención se han determinado en base a la población susceptible de intervención y al ámbito de influencia.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4. No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante declaración responsable otorgada por cada uno de los ayuntamientos (Anexo 5).

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

3. Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

5. El personal contratado de la Red Regional de Centros de Atención Especializada en Violencia de Género no podrá realizar otras funciones que las descritas en la Orden de Concesión y Pago, la Dirección General competente se reserva el derecho de inspeccionar que se lleven a cabo las competencias en violencia de género.

6. Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que esta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio competente y la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Poner a disposición de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.

9. Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones, pago y período de ejecución.

1. El importe de las actuaciones para los CAVIS y PAE asciende 2.360.225,88 € euros y se imputará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

2. El importe para Casas de Acogida será de 380.000,00 euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

5. El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será el establecido en la correspondiente Orden de concesión, que deberá estar comprendido, en todo caso, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos en las correspondientes Órdenes de concesión de subvenciones los Ayuntamientos podrán solicitar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la autorización para la ampliación del plazo de ejecución antes del 15 de diciembre de 2021.

6. Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del Anexo 1 indicando la causa que lo justifica y de acuerdo con el importe de la subvención.

Artículo 8. Subcontratación

Con carácter exclusivo para la gestión de las casas de acogida, las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación total o parcial, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Pago de las subvenciones

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas,

de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. a) de la citada Ley.

Artículo 10. Régimen de Justificación.

A fin de facilitar los procedimientos de justificación en función de las disponibilidades organizativas, el ayuntamiento podrá elegir uno de los dos procedimientos que a continuación se enumeran (indicando en la documentación por cual de ambos se decantan, y siendo inadmisibles la aportación de documentos que no se incluyan en la opción elegida):

Opción A

1. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de estas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos se realizará en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

3. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

a) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que haga constar haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Una relación de gastos de personal contratado (Anexo 2). La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas correspondientes al periodo contratado, documentos (modelos 111 y 190) relativos a las retenciones por el IRPF, boletines de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a.

- Además, la justificación de los fondos destinados al funcionamiento de las Casas de Acogida contendrá, en su caso:

- un desglose de gastos ejecutados (Anexo 3)

- una relación de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, que se realizará mediante certificación expedida por el órgano municipal competente donde se haga constar el nombre del acreedor/a, NIF, importe, concepto, forma y fecha de pago (Anexo 4).

La justificación de los gastos derivados de las Casas de Acogida se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Si el pago se realizara por medio de transferencia, la justificación se hará mediante fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta en la que consten el ordenante y beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan (con sello de compensación o validación mecánica de la entidad financiera) o una fotocopia del extracto de la entidad bancaria correspondiente; en caso de domiciliación bancaria, mediante fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Opción B

1. La justificación por parte de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos se realizará en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

3. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos, la adecuación de las actividades realizadas a los fines establecidos, y la efectiva ejecución de gastos y pagos, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

A) Una memoria justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, firmada por la persona responsable del servicio, en la que se hará constar:

1.- El grado de cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la adecuada prestación del servicio subvencionado, con determinación de los criterios empleados para su evaluación, los sistemas de medición y sus resultados.

2.- La adecuación funcional de los trabajos realizados, (segmentados por objetivos, sedes o población objetivo) a las finalidades de la subvención.

3.- Las desviaciones habidas en la ejecución final sobre las previsiones iniciales, con indicación de sus causas.

B) Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), se remitirá una cuenta justificativa que será suscrita por el interventor, o el secretario-interventor de la corporación, y contendrá los siguientes apartados:

1.- Informe sobre la regularidad de los procedimientos empleados para el gasto (especialmente para los de personal y contratos menores) y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, con indicación de los reparos de ilegalidad que se hubieren interpuesto y de su subsanación, de haberse producido.

2.- Indicación de los programas de gasto con cargo a los cuales se ha ejecutado la subvención, y de las partidas de ingresos suplementadas por efecto de la misma.

3.- Relación certificada de gastos ordenados por artículo, capítulo, concepto y subconcepto.

4.- Relación certificada de terceros perceptores de capítulo I con indicación, para cada uno de los empleados, de las nóminas percibidas, las retenciones practicadas y las cotizaciones a la Seguridad Social.

5.- Relación certificada de los pagos materiales realizados por Capítulo II, con indicación del perceptor, el código de la transferencia bancaria realizada, y de la obligación reconocida con la que se corresponde.

Artículo 11. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 14. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de

Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición final única.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 22 de julio de 2021.— El Presidente, Fernando López Miras.— La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

ANEXO 1

Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.CAVIS y PAES. Proyecto 38617

Municipio	CAVI	PAE
ABARÁN		33.713,19 €
ÁGUILAS	92.093,60 €	
ALCANTARILLA	96.139,18 €	
ALCAZARES(LOS)		33.713,19 €
ALHAMA	96.139,18 €	
ARCHENA	102.548,46 €	
BULLAS		33.713,19 €
CARAVACA	96.139,18 €	
CARTAGENA	96.139,18 €	
CARTAGENA-2	70.958,80 €	
CEHEGÍN		33.713,19 €
CEUTÍ	96.139,18 €	
CIEZA	96.139,18 €	
F.ÁLAMO	96.139,18 €	
FORTUNA		33.713,19 €
JUMILLA	58.100,32 €	
LAS TORRES	89.729,91 €	
LORCA		
LORCA-2	158.565,17 €	
MAZARRÓN	96.139,18 €	
MOLINA	96.139,18 €	
MULA	89.729,91 €	
MURCIA	62.425,99 €	
P.LUMBRERAS	96.139,18 €	
SAN JAVIER	96.139,18 €	
SAN PEDRO P.		33.713,19 €
SANTOMERA	96.139,18 €	
T.PACHECO	96.139,18 €	
TOTANA	96.139,18 €	
YECLA	87.846,06 €	
TOTAL	2.360.225,88 €	



Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021. Casas de Acogida.

PROYECTO	CASA DE ACOGIDA	MUNICIPIO	TOTAL
32336	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	120.000,00
32337	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	60.000,00
32338	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE LORCA	60.000,00
32339	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	60.000,00
32340	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	80.000,00



ANEXO 2

DECRETO N° ____/____ por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD (Ayuntamiento): _____

PROYECTO: (CAVI / PAE / Casa Acogida): _____

D./, _____, con DNI _____, como _____ (cargo del órgano municipal competente),

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO			
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTAD O	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
TOTALES											

En _____, a _____ de _____ de 2021

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente y sello)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales.



ANEXO 3

DECRETO N° ____/____ por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS

Año:	2021	Municipio:	
Casa Acogida:			
CONCEPTO		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1	PERSONAL		
2	ALQUILER		
3	PAGOS DE SUMINISTROS BÁSICOS		
	3.1 Electricidad		
	3.2 Gas		
	3.3 Agua		
	3.4 Teléfono		
4	MENAJE Y LENCERIA		
5	APOYO A LA SALUD (medicinas, vacunas, etc)		
6	GASTOS EDUCATIVOS DE LOS/LAS MENORES		
7	SERVICIOS PROFESIONALES		
8	OTROS		
	TOTAL		

En _____, a _____ de _____ de 2021

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente y sello)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

ANEXO 4

DECRETO Nº _____ **por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.**

ENTIDAD (Ayuntamiento): _____

PROYECTO: _____

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

D. /ª. _____, con DNI _____, como _____ (cargo del órgano municipal competente), **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

CONCEPTO (1): _____

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor/a o Beneficiario/a	Concepto de la Factura	Importe	% imputado	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto ⁽³⁾			Pago	
							Tipo	Número	Fecha	Método ⁽⁴⁾	Fecha
TOTALES											

En _____, a _____ de _____ de 2021
(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente y sello)

Instrucciones:**IMPORTANTE:** Los importes se reflejarán con IVA incluido.

(1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos ejecutados (Anexo 3), excepto para el concepto de PERSONAL (Anexo 2)

(2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.

(3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibís, etc.), su número y fecha de emisión.

(4) Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

ANEXO 5**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /D.^a: _____, con
N.I.F. _____, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de:
_____ con CIF: _____, con domicilio en:
_____ Código Postal: _____, Teléfono: _____,
Fax: _____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación:

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

DECLARO

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que se oponga o no autorice a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Me opongo a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.
- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

EN EL CASO DE Oponerse o NO AUTORIZAR A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS JUNTO A ESTA DECLARACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

5101 Extracto de la Resolución de 23 de julio de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de subvenciones para el fomento de la inserción en el mercado de trabajo de trabajadores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BDNS (Identif.): 576820

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576820>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria:

- a) Subprograma 1: Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que se reincorporen a su actividad.
- b) Subprogramas 2 y 3: Las empresas (incluidos autónomos) cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia.

Segundo.- Objeto.

Subprograma 1: La reincorporación de trabajadores por cuenta propia o autónomos que procedieron a darse de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a partir del 14 de marzo de 2020.

Subprograma 2: La contratación indefinida a tiempo completo o parcial (cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo) de trabajadores que perdieron su puesto de trabajo de carácter indefinido a partir del 14 de marzo de 2020.

Subprograma 3: La conversión de contratos formativos en indefinidos de personas afectadas por suspensión de su contrato formativo por expediente de regulación temporal de empleo a partir del 14 de marzo de 2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 31 de marzo de 2021 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el fomento de la inserción en el mercado de trabajo de trabajadores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BORM n.º 90 de 21 de abril).

Cuarto.- Financiación y Cuantía.

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para

el ejercicio 2021 y podrán ser financiadas por el Estado (Fondo Extraordinario Equilibrio Financiero COVID 19) y con la cofinanciación del Programa Operativo Región de Murcia FSE 2014-2020, con los siguientes importes:

Para el subprograma 1: Reincorporación de trabajadores por cuenta propia o autónomos: 2.450.000,00 euros

Para el subprograma 2: De fomento a la contratación indefinida: 2.250.000,00 euros

Para el subprograma 3: Conversión en indefinidos de los contratos formativos: 900.000,00 euros

Las cuantías individuales a conceder son:

Subprograma 1. La ayuda para la reincorporación a la actividad como trabajador Autónomo será de 2.000,00 euros.

Subprogramas 2 y 3. Las cuantías de las subvenciones a conceder por contrato indefinido, en función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

- A tiempo completo: 4.000,00 euros.
- A tiempo parcial: 2.000,00 euros.

Quinto.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que se encuentra disponible en la página web www.sefcarm.es, en el apartado de "ayudas y subvenciones" (código de procedimiento 3375), e irán dirigidas a la Directora General del SEF y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

A los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en esta convocatoria, los autónomos (personas físicas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como las personas jurídicas, según lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la citada Ley 39/2015, deberán relacionarse con la Administración a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la solicitud será por medios electrónicos, mediante el formulario específico del procedimiento 3375- Ayudas al empleo - Recupera COVID-19, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I de la resolución de convocatoria) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que algún solicitante realice su solicitud presencialmente en cualquier Oficina de Registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015 y se requerirá al interesado para que subsane la solicitud a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, es decir, su presentación a través de la sede electrónica de la CARM.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al SEF para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa o no autorización para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Sexto.- Plazo.

Los plazos de presentación serán:

a) Subprograma 1. Reincorporación de trabajadores por cuenta propia o autónomos, 15 días siguientes al alta en RETA.

b) Subprograma 2 y 3.- Será de 15 días a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado (fecha de inicio de la relación laboral) o de la fecha en la que se produzca la conversión del contrato formativo en indefinido, y con las limitaciones establecidas en el párrafo siguiente de este apartado 2.

Para los tres subprogramas: Para aquellas altas en RETA, contratos o conversiones de contratos formativos en indefinidos, producidas con anterioridad a esta convocatoria, y estas se hayan producido a partir del 1 de enero de 2021, para la presentación de solicitudes de subvención dispondrán de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para todos subprogramas, además, para su admisión a trámite todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 29 de octubre de 2021, siendo éste el último día de presentación de solicitudes.

Murcia, 23 de julio de 2021.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5102 Extracto de la Orden de 23 de julio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de aprobación de la convocatoria para 2021 de subvenciones a la suscripción de los Seguros Agrarios.

BDNS (Identif.): 576804

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576804>)

Primero. Beneficiarios

Los agricultores que hayan suscrito seguros agrarios correspondientes a las líneas 300, 301, 306, 307, 309, 310, 312, 317, 321 y 327; incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el año 2020, y que sean beneficiarios de una ayuda concedida por ENESA. Queda excluido el módulo 1 de estas líneas.

Segundo. Objeto

Esta orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2021, en el ámbito geográfico de la Región de Murcia, de las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados 2020.

Tercero. Bases reguladoras

La presente Orden se regirá por lo establecido en la Orden de 21 de junio de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios; Orden de 31 de enero de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente; Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se modifica la Orden de 21 de junio de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios; Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, crea el Seguro Agrario Combinado y define sus características y los principios generales de su aplicación y gestión; Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978.

Cuarto. Cuantía

Estas ayudas se financiarán 100% con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El importe se establece en un porcentaje máximo del 35 por ciento del importe de la subvención concedida

por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) a cada solicitante. El importe total máximo de estas ayudas es de 2.000.000 euros.

Quinto. Solicitudes

La solicitud se realizará a través de la sede electrónica de la CARM, en el enlace [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2375&IDTIPO=200&RASTRO=c\\$m40288&tipo=&DIR3=A14028781](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2375&IDTIPO=200&RASTRO=c$m40288&tipo=&DIR3=A14028781), Ayudas a la contratación de los seguros agrarios. (Código 2431) (SIA 225097). La presentación telemática de la solicitud se podrá hacer directamente por aquellos solicitantes que dispongan de firma electrónica.

Se consideran válidos los apoderamientos que los solicitantes tengan otorgados a las Entidades Colaboradoras para la presentación de la Solicitud Única o para solicitudes al Registro de Explotaciones, tanto a efectos de consulta de datos como para la presentación de solicitudes. Los solicitantes también podrán autorizar al personal de las Oficinas Comarcales Agrarias para la presentación de la solicitud según modelo de ANEXO I.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de solicitud de la presente convocatoria comienza al día siguiente de su publicación y termina el 1 de octubre de 2021

Murcia, 23 de julio de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5103 Extracto de la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria del año 2021 de las Líneas de Ayuda correspondientes a las distintas submedidas de la Medida 13 "Pagos compensatorios en zonas de montaña y pagos compensatorios en zonas con limitaciones naturales" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

BDNS (Identif.): 576810

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576810>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios quienes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de las Bases reguladoras del punto Tercero del presente extracto.

Segundo. Objeto.

Las ayudas tienen por objeto indemnizar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de realizar su actividad agraria en zonas de montaña y en zonas con limitaciones naturales de la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las ayudas vienen establecidas en la Orden de 4 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen en la Región de Murcia, las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a la medida 13 "Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (BORM n.º 57, de 9 de marzo de 2016).

Cuarto. Cuantía.

El importe global destinado a la convocatoria será de 1.696.000 € para los pagos compensatorios en zonas de montaña y de 2.304.000 € para los pagos compensatorios en zonas con limitaciones naturales. La financiación de las ayudas corresponderá, en un 100%, a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El artículo 18.4 de la Orden de 24 de marzo de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se regula en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre los derechos de pago básico, la aplicación en 2021 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de



ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única y otras solicitudes de determinadas ayudas de desarrollo rural en el marco de la Política Agrícola Común, establece el lugar y plazo de presentación de la Solicitud.

Murcia, 23 de julio de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

5104 Anuncio de información pública sobre la regularización de la concesión del uso de aguas superficiales para uso en la piscifactoría del Cenajo en el T.M. de Moratalla. CSR-7/2019.

En este Organismo se tramita expediente de regularización de la concesión del uso de aguas superficiales para uso en la piscifactoría del Cenajo en el t.m. de Moratalla (Murcia).

Las características fundamentales de la petición son:

Peticionario: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-D.G. Medio Natural.

Corriente o acuífero: Río Segura.

Término municipal y provincia: Moratalla, Murcia.

Clase y afección: Uso acuícola, no consuntivo.

Tipo de recurso: Aguas superficiales

Volumen anual solicitado: 1.860.000 m³

Caudal Punta: 80 l/s

Punto de toma: Azud "Piscifactoría coto de pesca El Cenajo" coordenadas UTM-ETRS89 610.669; 4.247.641

Punto de restitución: Coordenadas UTM-ETRS89 610.892; 4.247.843

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 108 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Los escritos, citando la referencia CSR-7/2019, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia,

Los documentos obrantes en el expediente se encuentran publicados en la web oficial de este Organismo: <https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>. Asimismo podrá examinarse el expediente, previa cita, en el Área de Dominio Público Hidráulico (C/ Acisclo Díaz, 5a - 30005 - Murcia), en horario de atención al público.

Murcia, 22 de junio de 2021.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

5105 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la venta de artículos en la vía pública (mercados semanales).

Habiendo transcurrido el plazo de información pública desde la publicación de la aprobación de presente ordenanza, de acuerdo con el Art. 70 de la Ley de Bases de Régimen Local se considera aprobada definitivamente y se procede a la publicación del texto integro de la misma

“Ordenanza municipal reguladora de la venta de artículos en la vía pública

(Mercados semanales)

Capítulo I

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto el régimen Jurídico para la ordenación y vigilancia de la venta que se realiza fuera de un establecimiento comercial permanente, en el municipio de Abarán.

Artículo 2.- Esta Ordenanza constituye el instrumento normativo, que recoge las previsiones contenidas en el Real Decreto 199/2010, para lograr que el ejercicio de la actividad de que se trata, cumpla su fin primordial de completar el sistema de distribución comercial en defensa de los consumidores garantice los legítimos intereses económicos de los comerciantes permanentes establecidos.

Artículo 3.- Las autoridades competentes en materia sanitaria, tanto a nivel municipal, como autonómicos y estatal, podrán, en los casos excepcionales en que el motivo de salud pública lo aconseje, prohibir la venta de determinados productos alimenticios y de cualquier índole.

Artículo 4.- Las disposiciones de esta Ordenanza son de obligatoria observación dentro del municipio de Abarán.

Artículo 5.- Para el ejercicio de la venta en cualquiera de las modalidades legalmente permitidas será necesaria una autorización municipal de las mencionadas en esta ordenanza. El órgano municipal podrá establecer un número máximo de autorizaciones con el objeto del proteger el entorno urbano.

Artículo 6.- El mercado, formado por comerciantes fuera del establecimiento comercial permanente se celebrará los viernes en Abarán y los domingos en Hoya del Campo. Cuando coincida en festivo, la autoridad competente tendrá la potestad de cambiar los días de venta.

Artículo 7.- Los vendedores deberán cumplir con la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado, haciéndose responsables de los productos que venden, según lo establecido legalmente. La Policía Local podrá solicitar a cualquier vendedor que acredite, mediante la presentación de la pertinente factura, la procedencia de los productos que está vendiendo.

Artículo 8.- El horario de funcionamiento del mercado de Abarán y Hoya del Campo en todas las épocas del año, será de 7 a 16 horas, quedando incluidas en este periodo de tiempo las operaciones de montaje y desmontaje de los puestos, que habrán de realizarse de forma diligente y evitando molestias a los

ciudadanos. En verano a las 8:30 horas, todos los vehículos deben estar fuera del recinto destinado al emplazamiento del mercado. En invierno a las 9:00 horas los vehículos deben estar fuera del recinto. El horario de desmontaje de los puestos es de 14 a 16 horas en cualquier época del año.

Artículo 9.- El vendedor está obligado a dejar en iguales condiciones de higiene y limpieza a las encontradas la zona de venta.

Capítulo II

Artículo 10.- Para entender que existe título habilitante para la venta en los mercadillos municipales, deberá emitirse la correspondiente autorización por la Alcaldía, siendo necesario para la obtención de la misma, que el solicitante acredite:

1) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y encontrarse al corriente de pago de sus tarifas, cuando existan.

2) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto a vender.

3) Estar al corriente de pago de las cotizaciones de la Seguridad Social. En el caso de productores agrícolas, solo será necesario el requisito 3. En el Caso de extranjeros que no sean ciudadanos de Estados miembros de la UE, deberán acreditar además que están en posesión de los Correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia.

El Excmo. Ayuntamiento de Abarán verificará mediante el control posterior el cumplimiento de lo acordado por el solicitante al que se le conceda la autorización. En dicho caso, la documentación a presentar por el solicitante, será la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Dos fotografías, tamaño carné
- c) Fotocopia de Alta en el epígrafe correspondiente de la cuota fija o I.A.E.
- d) Justificante de estar al corriente en el pago de las Cuotas a la Seguridad Social.
- e) Los extranjeros, además presentaran fotocopia del permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia. El Excmo. Ayuntamiento de Abarán verificará mediante el control posterior el cumplimiento de lo acordado por el solicitante que obtenga el título habilitante. Mientras no se comunique formalmente la solicitud de baja por el ocupante al Ayuntamiento, seguirá vigente la obligación del pago de las tasas generadas.

Presentada la documentación completa, si el Ayuntamiento no hubiera notificado la resolución correspondiente en el plazo de tres meses, se entenderá otorgada la autorización por silencio administrativo positivo.

Artículo 11.- La autorización para la venta en el mercado se otorgara por un periodo de 5 años prorrogables, siendo vigentes hasta el 31 de diciembre del quinto año, teniendo la autoridad competente el derecho de realizar revisiones periódicas para comprobar que todo sigue correctamente. Extinguida la vigencia, se procederá a la adjudicación de la vacante conforme al procedimiento del art. 42.

En caso de que el titular del puesto contrate un trabajador para la utilización del mismo el Ayuntamiento tendrá la potestad de solicitar los boletines de cotización de dicho empleado laboral cuando lo considere oportuno y éste solo podrá vender los artículos autorizados al titular.

Artículo 12.- Previa solicitud al ayuntamiento, podrá autorizarse el traspaso de la licencia de venta en los siguientes casos:

Muerte, incapacidad permanente, jubilación o enfermedad, y previa comunicación del interesado al Ayuntamiento, y solo a favor de sus padres, cónyuge o pareja de hecho, hijos, y familiares consanguíneos hasta segundo grado.

En casos excepcionales, de forma discrecional, el Ayuntamiento podrá acordar la subrogación, siempre que las obligaciones derivadas del puesto estén al corriente de pago.

En cualquier caso, queda expresamente prohibida la venta de licencias.

Artículo 13.- Se podrá conceder la bonificación de un noventa y cinco por ciento en el pago de la tasa en los casos de incapacidad temporal, con la obligación de presentar mensualmente en el ayuntamiento por los medios legalmente establecidos los partes de baja.

Artículo 14.- El ayuntamiento otorgará una tarjeta acreditativa del título habilitante al vendedor en la que se recogerán los siguientes datos: Nombre, apellidos y domicilio del titular; D.N.I.; epígrafe del I.A.E.; artículos de venta autorizados; n.º de puesto asignado y metros concedidos; fotografía del titular, tamaño carné.

Artículo 15.- La tarjeta acreditativa del título habilitante deberá estar visible en el puesto de venta. El incumplimiento de este deber, será sancionado en el primer caso, con apercibimiento verbal, en el segundo apercibimiento escrito y en el tercero y sucesivos con sanción económica y con pérdida de la licencia a las tres sanciones.

Artículo 16.- Si el titular desea vender productos distintos de los inicialmente autorizados, deberá solicitarlo por escrito y acreditar que reúne todos los requisitos legalmente establecidos. La autorización se otorgará por la Alcaldía.

Artículo 17.- Son causas de extinción de los títulos habilitantes las siguientes: a) Renuncia expresa o tácita a la autorización b) La comisión de faltas muy graves c) La falta de pago de las tasas por el puesto, a partir del día 1 del tercer mes siguiente. d) No ejercer su derecho de venta durante un trimestre, salvo causa de fuerza mayor que el Ayuntamiento considere como tal. e) Cumplimiento del plazo para el que fue concedida. f) Muerte, incapacidad permanente o jubilación del titular, excepto cuando concurra el supuesto de subrogación regulado en el art. 13.

Artículo 18.- Se establecen dos modalidades para el pago de las tasas por puesto según esta ordenanza:

a) Domiciliación bancaria.

b) Ingreso en cuenta a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Abarán del importe de los recibos.

La tasa se devengará mensualmente y será pagadera por meses adelantados los primeros diez días del mismo.

Artículo 19.- La venta de productos en la vía pública y zona de mercadillo sin título habilitante dará lugar, previa advertencia de los Agentes Municipales, al decomiso de los productos que se traten de vender.

Capítulo III

Artículo 20.- La venta en los mercadillos se realizara en puesto, mesas, tenderetes o casetas desmontables y su instalación se efectuara sin remoción del pavimento. Los productos deberán exponerse como mínimo a una altura de 50cm del suelo.

Artículo 21.- Las dimensiones máximas de cada punto de venta, serán de 12 metros de frente por 3 metros de fondo si las dimensiones de la vía lo permitieran, si no se ajustaría a las dimensiones necesarias para el buen funcionamiento tanto del mercado como de la fluidez de la vía. La ubicación de los puestos, su número y distribución, será determinada por el Ayuntamiento.

Artículo 22.- El Ayuntamiento nombrará un encargado para supervisar y controlar el desenvolvimiento de la actividad reguladora en esta ordenanza.

Artículo 23.- Los toldos, si lo hubiera, no podrán rebasar horizontalmente la línea frontal del mostrador y deberán estar a una altura mínima de 2 metros del suelo, guardando la uniformidad dentro de lo posible. Tampoco podrán atar cables a las ventanas de las viviendas, ni apoyar los elementos del puesto en la pared. Entre el puesto y la fachada de las viviendas situadas en su espalda, deberá existir como mínimo una distancia de 90 cm.

Artículo 24.- La exposición de objetos colgantes no podrá sobresalir de la línea del mostrador.

Artículo 25.- Los puestos de venta no obstaculizarán escaparates, puertas o accesos a comercios y viviendas.

Artículo 26.- Los materiales utilizados en las instalaciones serán inocuos y de fácil limpieza.

Artículo 27.- Queda terminantemente prohibido el establecimiento de puestos de venta no expresamente autorizados por el Ayuntamiento o en espacios y tiempo distintos a los previstos por éste. En estos casos, como el puesto se sitúa en la vía pública, la Policía Local o la autoridad competente podrá ordenar a su responsable el desmantelamiento del mismo, y si no lo realizara, serán los servicios municipales los que lo retiren. No podrán ocuparse los accesos a las calles que impidan el paso de vehículos de emergencia.

Artículo 28.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercados semanales de Abarán y Hoya del Campo. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial a criterio de la autoridad del mercado. En definitiva, no se permite la práctica que tradicionalmente se conoce como ocupar el fallo.

Artículo 28. 1. Sólo se permitirá la venta fuera del recinto de mercado, previa autorización municipal. 2.- El horario será el que en cada caso se determine por el Consistorio y el emplazamiento el señalado en cada ocasión por el Ayuntamiento. 3. El periodo de validez del título habilitante será la que marque en cada caso el Ayuntamiento.

Artículo 29.- Se podrá instalar máquinas expendedoras de refrescos y agua, (quedando expresamente prohibidas las bebidas alcohólicas), previa solicitud a la Ayuntamiento siempre y cuando no entorpezcan la vía pública.

Artículo 30.- Condiciones sanitarias de ubicación y distribución de los puestos: 1.- Todos los establecimientos no permanentes dedicados a la venta de alimentos deberán situarse alejados de cualquier foco de contaminación y

siempre en vías o locales pavimentados y en lugares donde la autoridad municipal garantice la recogida y eliminación de basura, conforme a lo previsto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. 2 La distribución de los puestos se realiza de forma que los destinados a alimentación y / o productos alimentarios estén separados de otros que constituyan un posible foco de contaminación, en particular de los destinados a la venta de animales vivos. 3 Todos los utensilios, envases y superficies que puedan estar en contacto con los alimentos, así como el interior de los vehículos destinados a este tipo de venta, se mantendrán en todo momento en adecuadas condiciones de limpieza, que se realizará como mínimo al finalizar cada jornada.

Capítulo IV

De los productos a la venta en el mercadillo

Artículo 31.- Todos los alimentos se dispondrán de forma que se evite su contacto con el suelo u otras fuentes de contaminación y deberán estar protegidos de la acción de los rayos solares.

Artículo 32.- Los alimentos expuestos al público estarán protegidos mediante vitrinas y siempre fuera del alcance del público, excepto frutas, verduras y hortalizas frescas.

Artículo 33.- En puestos polivalentes, los alimentos no envasados se dispondrán ordenadamente, debiendo existir una separación adecuada entre ellos que permita conservar sus características etéreas y evitar la asimilación de olores o sabores extraños, así como su contaminación cruzada.

Artículo 34.- Únicamente se permitirá la venta fraccionada de los productos cuyas normas específicas permitan al comerciante la apertura de envases para venta, debiendo conservar el etiquetado hasta la finalización de su venta, de forma que permita la identificación del producto.

Artículo 35.- Dispondrán de recipientes estancos provistos de bolsas de un solo uso, para la recogida de basura generada por tal actividad.

Artículo 36.- El personal dedicado a la venta, estará en disposición de acreditar el origen de las mercancías.

Artículo 37.- La elaboración, transporte, conservación y venta de todos los alimentos se ajustará en cualquier caso a sus respectivas reglamentaciones específicas.

Artículo 38.- Todo el personal en contacto directo con los alimentos, se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente sobre manipuladores de alimentos.

Artículo 39.- Queda terminantemente prohibido:

- a) La venta de carne fresca, incluida de aves, conejos y caza.
- b) La venta de productos de la pesca frescos y de la acuicultura.
- c) La venta de productos congelados.
- d) La venta de aquellos alimentos o productos alimenticios contaminados, adulterados, alterados, falsificados o nocivos y la realización de cualquier manipulación o tratamiento que suponga fraude o riesgo para la salud de los consumidores.
- e) La venta a granel o fraccionada de productos cuando sus normativas específicas los prohíban.

Artículo 40.- Se establecen los siguientes grupos de productos a la venta en el mercadillo semanal: - Tejido, confecciones y lana- Calzados y artículos de piel- Droguería y artículos de limpieza- Artículos de cerámica, cristal y plástico de regalo y decoración- Plantas y flores- Alimentación- Frutas y hortalizas- Otros Artículos.

Artículo 41.- Normas complementarias a cumplir:

- A) Todos los artículos llevarán su precio visible.
- B) Los productos alimenticios no podrán ser tocados por los compradores, teniendo cartel anunciador de tal prohibición.
- C) Aquellos productos alimenticios que por sus características necesiten de refrigeración, deberán estar expuesto en vitrinas frigoríficas con la debida temperatura.
- D) Los dulces no rellenos o guarnecidos irán envasados y etiquetados al igual que los caramelos, y no podrán exponerse si no van envueltos o en vitrina expositora.
- E) Las salazones, aceitunas y frutos secos irán envasados o en vitrina expositora.
- F) Las frutas y verduras cumplirán las normativas vigentes de normalización.
- G) Los vehículos, cuando el mercadillo se realice en recinto, se sacarán fuera del mismo.

Capítulo V

De la adjudicación de los puestos

Artículo 42.- La adjudicación de los puestos de venta se realizará de conformidad con las siguientes normas:

- A) Se tendrán en cuenta todas las solicitudes presentadas en el Ayuntamiento.
- B) Las solicitudes presentadas se clasificarán adscribiéndolas al grupo que corresponda de los enumerados en el artículo 40 de esta ordenanza.
- C) Para la adjudicación de los puestos dentro de cada grupo se valorará:
 - La antigüedad de entrada de la instancia o solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento.
 - Reiteración de solicitudes (deberán ser demostrado documentalmente).
 - Los años de instalación ejerciendo la venta ambulante que puedan ser demostrados fehacientemente.
 - Condiciones Socio-económicas del solicitante avaladas por los pertinentes informes sociales.

Si una vez realizada la adjudicación, conforme al procedimiento selectivo señalado, quedasen solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no puedan obtener autorización quedarán inscritos en una lista de espera.

No obstante a todo lo anterior, el ayuntamiento se guarda el derecho de adjudicar las autorizaciones bajo su propio criterio.

Capítulo VI

Inspección y régimen disciplinario

Artículo 43.- La inspección sanitaria de los productos en venta que la requieran, se practicará por los servicios de inspección sanitaria competentes que, en su caso, tramitarán los oportunos expedientes por infracción, los cuales serán elevados al Ayuntamiento, a los efectos de imposición de la sanción correspondiente.

Artículo 44.- La Policía local velará por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de la presente Ordenanza y cuantas disposiciones concordantes existan sobre la materia, así como las resoluciones o bandos dictados por la Alcaldía. Asimismo, auxiliará al encargado municipal del mercado siempre que el mismo lo requiera

Artículo 45.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, dará origen a la incoación del oportuno expediente sancionador, que seguirá la tramitación establecida de forma reglamentaria para estos casos.

Artículo 46.- Las faltas se clasificarán en leve, graves y muy graves.

Artículo 47.- Son faltas leves:

- La venta de productos no autorizados en licencia.
- Falta de limpieza del puesto
- Falta de limpieza del lugar destinado al finalizar la jornada.
- Incumplimiento de horarios.

Estas faltas serán sancionadas con multas de hasta 150 euros.

Artículo 48.- Son faltas graves:

- El ejercicio de actividad con licencia caducada.
- La instalación en lugar distinto al autorizado.
- La falta de respeto y desobediencia a las órdenes de los agentes municipales o al encargado municipal del mercado.
- La falta respeto o consideración hacia el público o a otros vendedores. - La segunda reiteración leve.

Estas faltas serán sancionadas con multas de 150 a 300 euros.

Artículo 49.- Son faltas muy graves:

- El desacato o desconsideración graves de los vendedores con los Agentes de la autoridad o los representantes del Ayuntamiento.
- La participación en riñas o altercados en los lugares de venta.
- La venta de artículos en deficientes condiciones sanitarias.
- El ejercicio de la actividad comercial sin licencia municipal.
- La segunda reiteración de falta grave.
- El incumplimiento de los requisitos afirmados en su declaración responsable, en el momento de la concesión de la licencia.
- La venta sin título habilitante.

Estas faltas serán sancionadas con la sanción de 300 a 600 euros, o con la pérdida inmediata del puesto ilegal.



Artículo 50.- En lo previsto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en las leyes Reguladoras de la materia, Ordenanzas municipales o acuerdos adoptados por la Corporación Municipal con carácter general.

Artículo 51.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Abarán, 25 de marzo de 2021.—A solicitud del concejal delegado de mercados Fernando Martínez Molina.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.”

En Abarán, 19 de julio del 2021.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5106 Autorización excepcional de uso para planta de purificación CO₂, en el Valle de Escombreras, presentado por la mercantil NIPPON GASES, SLU, en parcela 47 del Polígono 51, Cartagena.

Mediante Decreto de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, documentación relativa a la autorización excepcional de uso para planta de purificación CO₂, en el Valle de Escombreras, presentado por la mercantil NIPPON GASES, SLU, en parcela 47 del Polígono 51, Cartagena.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 30/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la información pública se realizara en la oficina de Información Urbanística del Área de alcaldía y urbanismo, vivienda y proyectos estratégicos, patrimonio arqueológico y medio ambiente, sita en C/San Miguel nº 8, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 26 de julio de 2021.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles Lopez Canovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5107 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de los servicios públicos o la realización de Actividades Administrativas de Competencia Municipal.

Doña Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Por la presente, se pone en público conocimiento que por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Santomera de 25 de marzo de 2021 se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, así como por la Prestación de los Servicios Públicos o la realización de Actividades Administrativas de Competencia Municipal por la que se estableció una segunda disposición transitoria en el articulado de la referida ordenanza fiscal. Al no haberse presentado alegaciones, sugerencias o reclamaciones al referido acuerdo durante su exposición pública, se entiende elevado tácitamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional al haberse hecho constar dicha circunstancia por el pleno municipal, debiendo procederse a la publicación y entrada en vigor de la segunda disposición transitoria aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Disposición transitoria segunda: reducción de la cuota tributaria de la tarifa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa desde noviembre de 2017 hasta diciembre de 2019 por disminución de la capacidad económica de los sujetos pasivos.

1.- Atendida la disminución de la capacidad económica de los sujetos pasivos de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de mesas y sillas con finalidad lucrativa previstas en el punto 1, apartado c) del Anexo de Tarifas, ocasionada por la aplicación de las medidas restrictivas sanitarias de cierre total, parcial y reducción de aforos y horarios impuestas en los establecimientos abiertos al público destinados a hostelería y restauración, ordenadas por las autoridades sanitarias estatales y autonómicas a fin de reducir los contagios de la pandemia del covid -19.

Se aplicará una reducción en la cuota de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de mesas y sillas con finalidad lucrativa correspondiente a las liquidaciones anuales de dicha tasa desde noviembre de 2017 hasta diciembre de 2019, para los epígrafes y en los porcentajes que a continuación se indican:

- Del 100 por 100, para todas las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas contenidas en el punto 1, apartado c) del anexo de tarifas.

2.- La reducción a que se refiere esta disposición adicional se aplicará de oficio, sin necesidad de su solicitud por parte del sujeto pasivo de la tasa ”.



Contra el referido acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la presente publicación ante el juzgado de lo contencioso administrativo de la ciudad de Murcia que por reparto corresponda, sin perjuicio de la presentación de cualquier otro que estimen convenientes los interesados.

En Santomera, a 19 de julio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

5108 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del Presupuesto para el ejercicio 2021 mediante suplemento de crédito del Consorcio para la Gestión de Residuos de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2021, aprobó el expediente de modificación del presupuesto del ejercicio 2021 mediante suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que fue expuesto al público mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 5 de julio de 2021.

El expediente, una vez aprobado definitivamente, tiene el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SUPLEMENTO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CONCEPTO FINANCIACIÓN
2021-05-162-22791 CPS TRATAMIENTO ECOEMBES	3.604.405,06	870,00 Remanente Tesorería
2021-01-011-91300 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO CARM	185.698,00	870,00 remanente Tesorería

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Murcia, a 26 de julio de 2021.—El Gerente, Javier Herrero Padrón.